

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 400 pesetas  
Semestre . . . . . 200  
Trimestre . . . . . 100  
Número corriente, cinco pesetas  
Número atrasado siete pesetas  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 123

Miércoles 2 de junio de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Vivienda

#### GERENCIA DE URBANIZACION

*Anuncio de subasta de las obras de urbanización (red de alumbrado público, del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono "Argales", de Valladolid.*

Autorizada por resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, la subasta de las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono "Argales" de Valladolid, (se admitirán proposiciones para tomar parte en dicha subasta hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Valladolid. Las proposiciones se presentarán en la Gerencia de Urbanización (planta 4.ª del Ministerio de la Vivienda, Plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid), o en la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Valladolid (Gamazo, 28, 1.º), en la forma que se determina en la condición séptima del Pliego de las particulares y económicas del proyecto. Los proyectos de las obras estarán de manifiesto en la Gerencia de Urbanización y en la Delegación Provincial antes citada. El acto de la referida subasta será público y tendrá lugar en la Gerencia de Urbanización el día siete de julio próximo, a partir de las nueve horas, ante la Mesa y en la forma establecida en la condición novena del Plie-

go de las particulares y económicas. El tipo de la subasta es de cuatro millones quinientas veintidós mil trescientas veintisiete pesetas con once céntimos (4.522.327,11). La cuantía de la fianza provisional es de noventa mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (90.446,54). Si se presentasen dos o más solicitudes iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de dichas proposiciones y si transcurrido dicho término subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

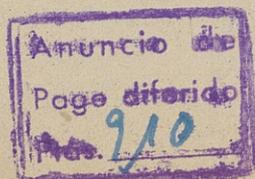
Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El director gerente, P. D., José Luis Rodríguez de Colmenares y Díez.—Firmado y rubricado.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en..., en representación de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (o de la provincia) número..., del día... de... de 1965 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras de urbanización (red de alumbrado del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono "Argales" de Valladolid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el coeficiente de adjudicación de..., obtenido dividiendo el importe de la oferta por el presupuesto tipo de subasta hasta la quinta cifra decimal.

Lugar, fecha y firma del solicitante.

1.787—1.367



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda

#### Sección de Contribución sobre la Renta

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todas las personas obligadas a presentar declaración por Contribución sobre la Renta, correspondiente a las rentas obtenidas en el ejercicio de 1964, que el plazo para formularla finalizará el día tres del próximo mes de junio, incurriendo los que no lo efectúen en las sanciones reglamentarias. Las personas que no hayan recibido los impresos en su domicilio pueden reclamarlos en esta Sección, donde se encuentran a su disposición.

Valladolid, 29 de mayo de 1965.

1.791

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Angel García Maté, vecino de Cabezón (Valladolid), en solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río Pisuerga en término municipal de dicho pueblo, con destino a riegos.

Resultando que publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca a los efectos de concursos de proyectos, solamente se presentó el del señor petitionerario al que acompañó instancia solicitando la concesión, el resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo como dueño de la finca que pretende regar.

Resultando que remitido el proyecto al ilustrísimo señor director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, lo devolvió firmado, haciendo constar que la concesión solicitada debe ser concedida en precario y provisionalmente condicionada a la puesta en riego de la zona regable del pantano del Cega por la Confederación.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias antes mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Cabezón, dentro del plazo señalado solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926. Dado traslado de la anterior reclamación al señor peticionario la contestó en tiempo oportuno, mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que la Jefatura Agronómica de Valladolid, ha informado favorablemente el proyecto, dando con ello cumplimiento a la Orden Ministerial de Agricultura de 27 de julio de 1943.

Resultando que remitido el proyecto al Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Valladolid, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1954 y Orden Ministerial de 24 de septiembre siguiente, modificados en parte por la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1955, ha emitido su informe en el sentido de que no existe ningún inconveniente por parte de dicho Organismo en que se realice la concesión de aguas que se pretende.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y que todos los organismos que han conocido en él no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por Iberduero, S. A., porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en párrafo a) de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de

23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Comisaría ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes Condiciones:

Primera. Se concede a Don Angel García Maté autorización para derivar mediante elevación un caudal total de 4,51 litros por segundo del río Pisuerga, margen izquierda, en término municipal de Cabezón (Valladolid), con destino al riego de 5,6348 hectáreas.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar en agosto de 1961, asciende el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 326.407,52 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. El concesionario deberá presentar, en el plazo de seis meses, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, suscrito por un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que una vez aprobado por esta Comisaría, si procede, se deberá construir en un plazo de seis meses después de su aprobación.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso

de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan el agua consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones o tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes

del trabajo y demás de carácter social.

Undécima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de quince (15) pesetas, de conformidad con el artículo 164, apartado c) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, advirtiéndole a éste de la obligación que tiene de presentar dicho documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala, con carácter general, el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 8 de mayo de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.673—1.368

**Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero**

#### ANUNCIOS

Don Santiago, don Marcos y don Nilo Marcos Marcos, de Roales de Campos (Valladolid), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un

aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Roales de Campos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, han presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Roales de Campos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.075).

Valladolid, 30 de abril de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.487—1.369

Don Félix Arias Alonso, de Olmos de Esgueva (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Esgueva, en término municipal de Olmos de Esgueva, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Esgueva o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.078).

Valladolid, 30 de abril de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.488—1.370

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Arias Juárez, vecino de Valladolid, Gamazo, 33.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 11 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Términos municipales en que radican las obras: Pollos (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 24 de mayo de 1965.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.727—1.371

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Valladolid**

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Enrique Pedini Rossi, en nombre de «Productos Pirelli, S. A.», solicitud de licencia para apertura de un almacén y venta al por mayor de cubiertas y accesorios para vehículos

y artículos de caucho natural y sintético en la carretera de Burgos a Portugal, kilómetro 120,600; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 11 de mayo de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.766—1.372

#### CAMPORREDONDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1/65, dentro del presupuesto del presente ejercicio.

Camporredondo, 24 de mayo de 1965.—El alcalde, Aurelio Criado.

1.756—1.373

#### CAMPORREDONDO

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto de presupuesto extraordinario para pavimentación de la calle Real, estará expuesto al público, en Secretaría, durante quince días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones, artículo 698 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Camporredondo, 24 de mayo de 1965.—El alcalde, Aurelio Criado.

1.757—1.374

#### RENEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número 1 de suplemento y habilitación de crédito en el presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Renedo, 24 de mayo de 1965.—El alcalde, Gerardo Ureta.

1.737—1.375

#### VILORIA DEL HENAR

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto extraordinario de la compra-venta de la D. de E. Eléctrica "Nueva Henar", con todos los justificantes anexos a la misma, por espacio de quince días, para el solo efecto de reclamaciones.

Viloria del Henar, 25 de mayo de 1965.—El alcalde, Jonás González.

1.758—1.376

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 97 de 1965, se sigue juicio ejecutivo a instancia de "El Motor Nacional, S. A.", representada por el procurador don Vicente Arranz, contra doña Consolación y don Valentín Pérez Rodero, mayores de edad, industriales y vecinos de San Román de Hornija y Tordesillas, respectivamente, sobre reclamación de 20.382 pesetas de principal, 154,50 pesetas de gastos de protesto y 12.000 pesetas más para costas sin perjuicio, en cuyos autos, a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un camión marca "Pegaso" matrícula VA-14.972, motor número 3.454.311, bastidor número 3.454.195, de 34 HP. de potencia, de color blanco, con seis ruedas y una de repuesto, tres ruedas en buen estado y las otras en mediano uso, y que se encuentra matriculado a nombre de los dos demandados. Tasado en 50.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de junio próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Angel Mingo.

1.793—1.377

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

#### REQUISITORIA

Don Rafael Gómez-Escolar, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número dos de Valladolid y su partido:

Paz Muñoz, Roberto de; de 29 años de edad, casado, chófer, hijo de Baltasar y de Francisca, natural de Gijón, que tenía su domicilio en Valladolid, Montero Calvo, número 15 y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, a fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento dictado en sumario 166 de 1965, sobre abandono de familia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el término de diez días, será declarado rebelde.

Asimismo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas de la causa expresada.

Dado en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de instrucción, Rafael Gómez-Escolar.

1.777

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que por error involuntario se consignó en el "Boletín Oficial" de la provincia número 109, de 15 de mayo de 1965, que los débitos de la señora viuda de don Alejandro García Sánchez correspondían a Contribución Territorial Rústica; rectificándose dicho concepto contributivo ya que se refieren a "Cuota Beneficios-Licencia Fiscal-Renta y Derechos Reales", que adeuda referida señora en el pueblo de Iscar.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Isicar, 25 de mayo de 1965.—El recaudador, Moisés Labajo González.

1.768

#### VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL